



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN EDUCACIÓN
PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CURSO 2017-18.**

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.....	2
Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.....	2
Artículo 3: Crédito presupuestario.....	2
Artículo 4: Objetos subvencionables.....	2
Artículo 5: Requisitos generales para solicitar la ayuda.....	2
Artículo 6. Determinación de la unidad familiar.....	3
Artículo 7. Ejercicio fiscal y renta familiar.....	3
Artículo 8. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.....	4
Artículo 9. Procedimiento y publicación.....	5
Artículo 10. Cuantía de la ayuda.....	6
Artículo 11. Instrucción del procedimiento.....	6
Artículo 12. Comisión de valoración.....	7
Artículo 13. Plazo de resolución.....	7
Artículo 14. Justificación y abono de las ayudas.....	7
Artículo 15. Infracciones y sanciones.....	8
Artículo 16. Recurso contra la convocatoria.....	8
ANEXO I.....	8





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la compra de libros de texto en educación primaria y secundaria obligatoria para el curso 2017-18, en régimen de concurrencia competitiva.

Para su regulación se considerarán las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCM nº 179 de 28 de julio de 2016 y las modificaciones publicadas en el BOCM de 30 de mayo de 2017 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de EL Escorial publicadas en BOCM de 16 de enero de 2008.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de las bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 30.000€, consignados en la partida 320.489.00, del vigente presupuesto de 2017, que se distribuirá en 300 becas de hasta un máximo de 100€ si se justifica esa cantidad o la justificada, si esta última es menor. Se establece una beca por beneficiario.

Artículo 4: Objetos subvencionables

Libros de texto o cuadernillos de materias del curso en el que esté escolarizado el beneficiario para el que se solicite la beca.

No se considerará libro de texto: diccionarios o libros de lectura aunque sean exigidos por los centros como lecturas obligadas.

Artículo 5: Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados en El Escorial, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, el alumno y alguno de los miembros de su unidad familiar: padre, madre o tutor. El concepto de unidad familiar se define en el artículo 6 de la presente convocatoria.



Gestión Documental: Exp: 5210/2017



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- b. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro educativo de la Comunidad de Madrid.
- c. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- d. La renta per cápita familiar, calculada como indica el artículo 7, no podrá superar los **9.500,00€** anuales de la última declaración presentada, para ser posible receptor de la ayuda de libros. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que los beneficiarios que reúnan los requisitos, superen el crédito presupuestado.
- e. Deberán, los miembros de la unidad familiar definida en el artículo 6, estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente. Este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción y aquellas que, en virtud de informe de los servicios sociales competentes, se encuentren en situación especial de riesgo de exclusión. En caso de no estarlo, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución provisional.



Artículo 6. Determinación de la unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a. Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b. Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos conviviendo en el mismo domicilio
- c. Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- d. Los hijos mayores de edad discapacitados.

Artículo 7. Ejercicio fiscal y renta familiar

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del último año, a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.
3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia, siendo la cantidad considerada de **9.500.00€** per cápita. Su cuantía será la correspondiente al nivel de renta indicado en el informe obtenido de la AEAT. En el caso de que el solicitante presente la declaración de la renta se calculará mediante sumatorio de las casillas correspondientes.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

4. Para la obtención del nivel de renta se autorizará al Ayuntamiento de El Escorial a solicitar estos datos en su nombre a la AEAT, según modelo de autorización en Anexo I, en caso de no rellenar la autorización deberá presentar la declaración de la renta completa.
5. Cuando se autorice al Ayuntamiento a consultar el nivel de renta, se exime al solicitante de presentar otra documentación al efecto.

Artículo 8. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia.
3. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos terminará el **día 17 de julio de 2017, y comenzará el día siguiente a la publicación** de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.
4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud si proceden según cuadro de documentación requerida y aportada del anexo 1 son:
 - a. Fotocopia, que será cotejada con el original del DNI, NIF, NIE, pasaporte u otro documento oficial que acredite la identidad del padre, madre o tutor legal del alumno.
 - b. Fotocopia del libro de familia, que será cotejada con el original o con la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
 - c. Autorización para solicitar datos a la AEAT del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar computables.
 - d. En caso de no presentar autorización para solicitar datos del nivel de la AEAT, deberá presentar fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio del padre, madre o tutor legal o hijos computables de la unidad familiar que será cotejada con el original.
 - e. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar el certificado que lo acredite.
 - f. Certificado de empadronamiento
 - g. Sentencia de separación, en caso de ser necesaria.
 - h. Certificado de RMI, o informe de los servicios sociales competentes en caso de ser necesario.En el caso de aquellos documentos citados anteriormente que obren en poder de este Ayuntamiento, no se presentarán, a no ser que hubiese cambiado alguna circunstancia. De cualquier modo, deberá indicarse el expediente en el que se encuentre incluido el documento.
5. Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse, preferentemente, en Concejalía de Educación, Avd. de Castilla nº 4, 1ª planta, o en estos otros edificios municipales siempre que sus registros estén en horario de apertura:
 - a. Ayuntamiento: Plaza de España, 1





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- b. Centro Cultural
- c. Edificio Polivalente "Prado Tornero", (Espacio Joven)
- d. Oficina municipal de "Los Arroyos"
- e. Registro oficial de la Sede electrónica <https://sede.elescorial.es>, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

- 6. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de carácter estatal.
- 7. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento y publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración.

La función de la Comisión de Valoración consistirá en emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la *propuesta de resolución provisional*, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución, que deberá expresar el





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y otros edificios municipales y en la sede electrónica municipal. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Escorial, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Gestión Documental: Exp: 5210/2017

Artículo 10. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda para la compra de libros de texto se fija en hasta 100 € para cada alumno. En todo caso el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

La renta per cápita familiar no podrá superar los 9.500,00 euros. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que las solicitudes superen el crédito presupuestado.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja hasta repartir la totalidad de crédito presupuestario de la convocatoria.
3. Siempre que se acredite la existencia de crédito para todos los solicitantes que cumplan los requisitos, no se establecerá un orden de prelación, pudiendo asignarse la subvención a cada uno de los beneficiarios con los límites de nivel de renta ya explicados.
4. En caso de empate por renta, los criterios de desempate serán los siguientes, aplicándose en este orden hasta solventar el empate:
 - 1º. Existencia de algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
 - 2º. Número de hijos.
 - 3º. Antigüedad de empadronamiento de cualquiera de los miembros.
5. Las ayudas no serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas, se comprobará con los centros educativos que los beneficiarios no han sido becados ya, en un centro educativo, si fuera así, no lo serían en esta convocatoria.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

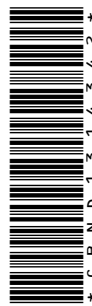
1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del área administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, Técnico de Educación del Ayuntamiento.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 12. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por :
 - a. Presidente: La Concejal de Educación y Servicios sociales.
 - b. Secretario: Auxiliar administrativo del área de educación.
 - c. Vocales:
 - Director del Colegio Felipe II.
 - Director del I.E.S El Escorial.
 - Un trabajador social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.
2. La Comisión de Valoración, tendrá las funciones que le asigna el artículo octavo de las Bases Reguladoras Específicas de esta subvención.



Artículo 13. Plazo de resolución.

1. **Las listas provisionales** se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica municipal antes del día **1 de septiembre**, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.
2. **Las listas definitivas** se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y otros edificios municipales y en la sede electrónica antes del día **30 de septiembre**. Una vez publicada la lista definitiva, comenzará el plazo de justificación.
3. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. En las listas definitivas aparecerán los beneficiarios que posteriormente tendrá que justificar la subvención aportando factura de compra de libros o cuadernillos de materias y el justificante de escolarización.

Artículo 14. Justificación y abono de las ayudas.

1. **Justificación del gasto** implicará dar registro en el Ayuntamiento, hasta el día **20 de octubre**, por parte del solicitante beneficiario de:
 - a. *La/s factura/s originales* de compra, a nombre del solicitante beneficiario de la misma, que deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de factura, fecha de prestación y descripción de las operaciones facturadas, reflejando en el concepto de facturación, artículos objeto de la convocatoria, con indicación del número de unidades e importe total, con desglose de IVA.
Las facturas deberán haber sido pagadas, debiendo ser reflejado este hecho en la misma, o mediante otro medio acreditativo de tal pago.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Las facturas que se presenten deberán tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de junio y el **20 de octubre de 2017**.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

- b. *Justificante de escolarización*: emitido por el Centro Educativo. Al ser un requisito, si no se presenta o no es adecuado, dejará de ser beneficiario.
2. El Ayuntamiento **verificará y validará** las facturas y justificantes de escolarización, si se detectará defecto de forma en los mismos se notificará a los solicitantes para su rectificación si procediese. A los efectos de la comprobación de la documentación que sea presentada por la Sede electrónica se estará a lo establecido en la Ley 39/2015.
3. **Abono**: tras comprobar que se cumple debidamente la justificación de la ayuda, se procederá a su abono mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante



Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 16. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.elescorial.es

En El Escorial, a 9 de junio de 2017

Documento Firmado Electrónicamente